



Factura: 001-001-000071244



20221701074O00231

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20221701074O00231

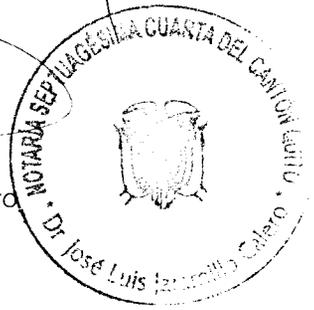
NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) JOSE LUIS JARAMILLO CALERO NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO NOTARIO(A) DEL CANTÓN QUITO
FECHA:	29 DE ABRIL DEL 2022, (11:01)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA Y CUARTA
ACTO O CONTRATO:	ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTÍA INDETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATÁLOGO

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BENALCAZAR PINOS ANDRES SANTIAGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707808620
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-04-2022
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ANDRES SANTIAGO BENALCAZAR PINOS
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1707808620

OBSERVACIONES:


 NOTARIO(A) JOSE LUIS JARAMILLO CALERO
 NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



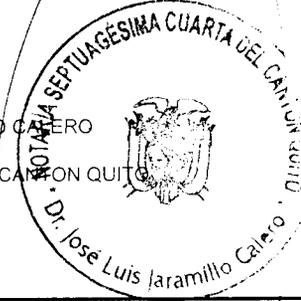


Factura: 001-001-000071226



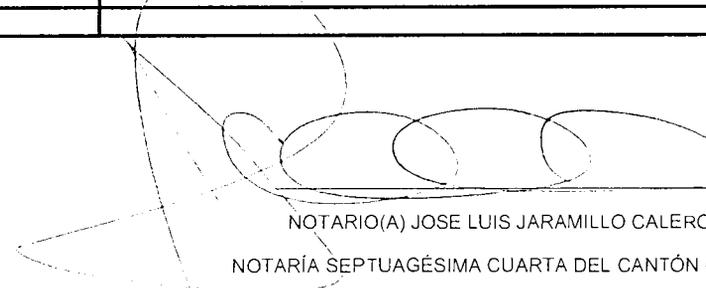
20221701074P01253

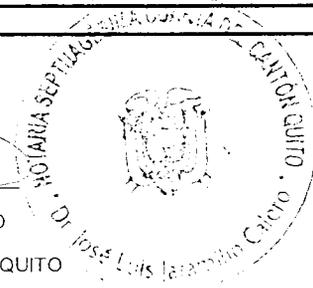
NOTARIO(A) JOSE LUIS JARAMILLO CALERO
NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO



Escritura N°:		20221701074P01253					
ACTO O CONTRATO:							
ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTÍA INDETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATÁLOGO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		28 DE ABRIL DEL 2022, (15:52)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	MINISTERIO DE PRODUCCION COMERCIO EXTERIOR INVERSIONES Y PESCA	REPRESENTADO POR	RUC	0968599370001	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	JULIO JOSE PRADO LUCIO PAREDES
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	IMPOREXPOR EUROFERRO CIA. LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	0190405079001	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	ANDRÉS SANTIAGO BENALCAZAR PINOS
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			EL CONDADO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20221701074P01253
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE ABRIL DEL 2022, (15:52)
OTORGA:	NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
OBSERVACION:	


 NOTARIO(A) JOSE LUIS JARAMILLO CALERO
 NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



**ESPACIO
EN
BLANCO**



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
 CONSEJO DE LA JUDICATURA



Código descarga documento
firmado electrónicamente.

ACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTE DEL
 SECTOR PÚBLICO

N° 202217SCP01184



En el Cantón Quito, con fecha 28 de abril del 2022 a las 11:12, en mi calidad de Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Pichincha, en atención a la solicitud efectuada por medio de Formulario Único para Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:

CONTRATO DE INVERSION SOLICITADO POR LA COMPANIA IMPOREXPOR EUROFERRO CIA. LTDA. CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE (, QUE CONSISTE EN INCREMENTAR LA PRODUCCION DE MUEBLES DE MADERA, MELANINA Y TAPIZADOS A TRAVES DE LA CONSTRUCCION, ADECUACION DE UNA PLANTA INDUSTRIAL Y ADQUISICION DE MAQUINARIA. EL PROYECTO SE DESARROLLARA EN LA PARROQUIA RURAL DE JAVIER LOYOLA, CANTON AZOGUES, PROVINCIA DEL CANAR.
MINISTERIO DE PRODUCCION COMERCIO EXTERIOR INVERSIONES Y PESCA
IMPOREXPOR EUROFERRO CIA. LTDA.
NOTARIA SEPTUAGESIMA CUARTA - PICHINCHA - QUITO
JOSE LUIS JARAMILLO CALERO (TITULAR)

FRANCIA ISABEL HERMOSA MACIAS
 Ejecutor Sorteo

Elaborado por: FRANCIA ISABEL HERMOSA MACIAS
Fecha Sorteo: 28 DE ABRIL DEL 2022 11:12

Señor Notario:
 A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

BASE LEGAL

- Constitución de la República del Ecuador

Artículo 177.- "La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 178.- "(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.

La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley.

La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.

La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 227.- "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

- Código Orgánico de la Función Judicial

Artículo 254.- "ORGANO ADMINISTRATIVO.- El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atentar contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos".

-Resolución No. 184-2016 emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura

Numeral 4.1.1 literal o) misma que establece como potestad exclusiva de la Dirección Provincial: "(...) Coordinar y Supervisar, dentro de su competencia el funcionamiento de las notarías en la provincia (...)".

- Ley Orgánica de Contratación Pública

Artículo 69.- "Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista".

- Ley Notarial

Artículo innumerado primero siguiente al artículo 19, referente a la suscripción de contratos establece: "La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarías y los notarios de la jurisdicción donde se celebran los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas".

Artículo innumerado segundo, siguiente al artículo 19 referente a la suscripción de contratos establece: "Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra".

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

**NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA CUARTA
DR. JOSE LUIS JARAMILLO CALERO
NOTARIO**



1 PROTOCOLO:

2 AÑO 2022 PROVINCIA 17 CANTON 01 NOTARIA 74-P

3 FACTURA No.

4

5

6

NOTARIA SEPTUAGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

7

8

CONTRATO DE INVERSIÓN

9

OTORGAN:

10

IMPOREXPOR EUROFERRO CIA. LTDA.

11

12

A FAVOR DE:

13

EI MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO

14

EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA

15

16

CUANTÍA: Indeterminada

17

DI COPIAS g.j.

18

19

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del

20

Ecuador, hoy día **JUEVES VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DEL AÑO**

21

DOS MIL VEINTE Y DOS; ante mí Doctor **JOSE LUIS JARAMILLO CALERO,**

22

NOTARIO SEPTUAGESIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen

23

con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente

24

escritura, por una parte **EI MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO**

25

EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA, representado en este acto por el señor

26

JULIO JOSÉ PRADO LUCIO PAREDES, casado, en su calidad de Ministro y

27

como tal representante de la entidad rectora en materia de inversiones, según

28

consta en los documentos que como habilitantes se adjuntan a esta parte, en

Av. Mariscal Sucre OE 6-420 y José M. Carrión

Teléfono: 2494864 / 0987474147

Email: notaria74quito@outlook.com

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA CUARTA
DR. JOSE LUIS JARAMILLO CALERO
NOTARIO

1 adelante y para efectos del CONTRATO, se la podrá denominar "ESTADO"; y,
2 por otra parte La compañía IMPOREXPOR EUROFERRO CIA. LTDA.
3 constituida bajo las leyes de la República del Ecuador, representada por
4 BENALCÁZAR PINOS ANDRÉS SANTIAGO, en su calidad de Gerente
5 General y como tal Representante Legal, conforme consta del nombramiento
6 que se adjunta al presente instrumento quien para efectos del presente
7 contrato se la podrá denominar como "INVERSIONISTA".- Los comparecientes
8 declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliados en esta
9 ciudad de Quito Distrito Metropolitano, hábiles en derecho para contratar y
10 contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme
11 exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias fotostáticas
12 debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura como documento
13 habilitantes, advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y
14 resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada
15 y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
16 amenazas, tenor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a
17 escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.**- En el registro de
18 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar el siguiente Contrato de
19 INVERSIÓN, al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA:
20 COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente Contrato de
21 INVERSIÓN - en adelante, el "CONTRATO": 1.1.- El Ministerio de Producción,
22 Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, representado en este acto por el señor
23 Julio José Prado Lucio Paredes, en su calidad de ministro y como tal
24 representante de la entidad rectora en materia de inversiones, según consta en
25 los documentos que como habilitantes se adjuntan. A esta parte, en adelante y
26 para efectos del CONTRATO, se la podrá denominar "ESTADO". 1.2.- La
27 compañía IMPOREXPOR EUROFERRO CIA. LTDA. constituida bajo las leyes
28 de la República del Ecuador, representada por Benalcázar Pinos Andrés

Av. Mariscal Sucre OE 6-420 y José M. Carrión
Teléfono: 2494864 / 0987474147
Email: notaria74quito@outlook.com

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA CUARTA
DR. JOSE LUIS JARAMILLO CALERO
NOTARIO



1 Santiago, en su calidad de Gerente General y como el Representante Legal,
2 conforme consta del nombramiento que se adjunta al presente instrumento,
3 quien para efectos del presente contrato se la podrá denominar como
4 "INVERSIONISTA". El ESTADO y la INVERSIONISTA, en conjunto, serán
5 denominados las PARTES. CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES.- Para
6 efectos de interpretación del CONTRATO se considerará que las palabras o
7 frases, definidas a continuación, tendrán exactamente los significados que
8 constan a continuación: 2.1.- COMITÉ DE INVERSIONES.- Se entenderá que
9 se refiere al Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, que
10 de acuerdo con lo previsto en el Decreto Ejecutivo Nro. 252 de 22 de diciembre
11 de 2017, es el máximo órgano de rectoría gubernamental en materia de
12 INVERSIONES y el organismo competente para aprobar las solicitudes de
13 CONTRATOS de INVERSIÓN. 2.2.- CONTROVERSIA O CONTROVERSIAS.-
14 Se refiere a cualquier reclamo o desacuerdo que surja entre las PARTES con
15 respecto a este CONTRATO, que haya o hayan sido debidamente notificada
16 por escrito, incluyendo lo relacionado con su interpretación, ejecución, validez o
17 terminación. 2.3.- COPCI.- Corresponde al Código Orgánico de la Producción,
18 Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro.
19 351 de 29 de diciembre de 2010 y sus reformas. 2.4.- ESTADO.- Se refiere al
20 Estado Ecuatoriano, debidamente representado por la máxima autoridad del
21 Ministerio que preside el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de
22 Inversiones, o la autoridad designada para la suscripción del contrato de
23 inversión. 2.5.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.- Se llama fuerza
24 mayor o caso fortuito al imprevisto que no es posible resistir, según los
25 términos del artículo 30 del Código Civil ecuatoriano. 2.6.- INCENTIVOS
26 TRIBUTARIOS.- Son aquellos que le fueren aplicables al PROYECTO DE
27 INVERSIÓN y detallados en la Cláusula Séptima de este CONTRATO, que se
28 encuentran vigentes a la firma de este instrumento según lo establecido en la

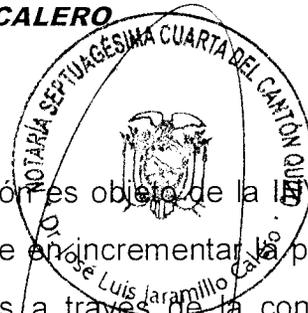
Av. Mariscal Sucre OE 6-420 y José M. Carrión
Teléfono: 2494864 / 0987474147
Email: notaria74quito@outlook.com

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA CUARTA
DR. JOSE LUIS JARAMILLO CALERO
NOTARIO

1 Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica para el Desarrollo
2 Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19, el COPCI y en
3 la Ley de Fomento Productivo. 2.7.- INVERSIONISTA.- Es aquella sociedad
4 que comparece directamente a la suscripción de este CONTRATO, constituida
5 al amparo de las leyes ecuatorianas, que efectúa directamente la INVERSIÓN
6 NUEVA. Esta es, para efectos tributarios, el sujeto pasivo de las obligaciones
7 tributarias. 2.8.- INVERSIÓN NUEVA.- De conformidad con el literal b) del
8 artículo 13 del COPCI, entiéndase por INVERSIÓN NUEVA: "(...) al flujo de
9 recursos destinado a incrementar el acervo de capital de la economía,
10 mediante una INVERSIÓN efectiva en activos productivos que permita ampliar
11 la capacidad productiva futura, generar un mayor nivel de producción de bienes
12 y servicios, o generar nuevas fuentes de trabajo. El mero cambio de activos
13 productivos que ya se encuentran en funcionamiento, así como los créditos
14 para adquirir estos activos, no implica inversión nueva". 2.9.- INVERSIÓN
15 PRODUCTIVA.- Es aquella que se efectúa de conformidad con el literal a) del
16 artículo 13 del COPCI, y de lo establecido en el artículo 2 del mismo cuerpo
17 normativo. 2.10.- LEY DE FOMENTO PRODUCTIVO.- Se refiere a la Ley
18 Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de
19 Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, publicadas en el Suplemento del
20 Registro Oficial Nro. 309 de 21 de agosto de 2018. 2.11.- MODALIDAD DE
21 INVERSIÓN.- Se refiere a la forma en que la INVERSIONISTA realiza su
22 INVERSIÓN, de conformidad con las modalidades señaladas taxativamente en
23 el artículo 12 del REGLAMENTO DE INVERSIONES y descrita en este
24 CONTRATO. 2.12.- PARÁMETROS DE LA INVERSIÓN.- Se refiere a los
25 criterios objetivos asociados con el PROYECTO DE INVERSIÓN, de acuerdo
26 con el sector económico en el que este se desarrollará y que se encuentran
27 detallados en la Cláusula Décima del CONTRATO. 2.13.- PROYECTO DE
28 INVERSIÓN.- Se entenderá como tal al conjunto de actividades propuestas y

Av. Mariscal Sucre OE 6-420 y José M. Carrión
Teléfono: 2494864 / 0987474147
Email: notaria74quito@outlook.com

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA CUARTA
DR. JOSE LUIS JARAMILLO CALERO
NOTARIO



1 descritas por la INVERSIONISTA, cuya ejecución es objeto de la INVERSIÓN
2 NUEVA. Para efectos del CONTRATO, consiste en incrementar la producción
3 de muebles de madera, melamina y tapizados a través de la construcción,
4 adecuación de una planta industrial y adquisición de maquinaria. El proyecto se
5 desarrollará en la parroquia rural de Javier Loyola, cantón Azogues, provincia
6 del Cañar. El proyecto se desarrollará en el sector industrial, agro industrial y
7 agroasociativo, contenida en el literal n) del artículo 17 del Reglamento de
8 Inversiones del COPCI. El monto de inversión del proyecto asciende a cuatro
9 millones trescientos veintinueve mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de
10 América (USD 4.329.000), ejecutados desde 2022 hasta 2025. 2.14.-
11 REGLAMENTO A LA LEY DE FOMENTO PRODUCTIVO.- Se refiere al
12 Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo,
13 Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio
14 Fiscal, emitida bajo Decreto Ejecutivo No. 617, publicado en el Suplemento del
15 Registro Oficial Nro. 392 del 20 de diciembre de 2018. 2.15.- REGLAMENTO
16 DE INVERSIONES.- Se refiere al Reglamento de Inversiones del Código
17 Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el
18 Suplemento del Registro Oficial Nro. 450, de 17 de mayo de 2011 y sus
19 reformas. En este contexto deberá entenderse incorporado lo previsto en el
20 Decreto Ejecutivo Nro. 252, del 22 de diciembre de 2017, y las reformas
21 establecidas mediante Decreto Ejecutivo 617, del 20 de diciembre de 2018.
22 2.16.- COA.- Se refiere al Código Orgánico Administrativo, publicado en el
23 Suplemento 31 del Registro Oficial Nro. 450, de 07 de julio de 2017.
24 CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES.- 3.1.- El artículo 285 de la
25 Constitución de la República del Ecuador establece que la política fiscal tendrá
26 como objetivo específico la generación de incentivos para la inversión en los
27 diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios,
28 socialmente deseables y ambientalmente aceptables. 3.2.- El artículo 25 del

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA CUARTA
DR. JOSE LUIS JARAMILLO CALERO
NOTARIO

1 COPCI establece que el Estado podrá suscribir CONTRATOS DE INVERSIÓN
2 con INVERSIONISTAS, mediante escritura pública, los cuales otorgarán,
3 durante su vigencia, estabilidad sobre los INCENTIVOS TRIBUTARIOS, así
4 como los compromisos contractuales que sean necesarios para el desarrollo de
5 la nueva inversión. Así también manifiesta que en los contratos de inversión se
6 detallarán los mecanismos de supervisión y regulación para el cumplimiento de
7 los parámetros de INVERSIÓN previstos en cada proyecto. 3.3.- La LEY DE
8 FOMENTO PRODUCTIVO estableció nuevos incentivos tributarios temporales,
9 para los sectores priorizados e industrias básicas, aplicables para sociedades
10 nuevas o existentes, para las inversiones realizadas a partir de la vigencia de
11 dicha norma. El inciso tercero del artículo 26 de dicha ley establece que, para
12 acceder a la exoneración del impuesto a la renta prevista en dicho cuerpo
13 normativo, las sociedades nuevas y existentes deberán generar empleo neto.
14 3.4.- El artículo 27 de la LEY DE FOMENTO PRODUCTIVO establece que,
15 para el acceso al incentivo de Exoneración del Impuesto a la Salida de Divisas
16 para la importación de materias primas y bienes de capital, el INVERSIONISTA
17 deberá suscribir un CONTRATO DE INVERSIÓN, así mismo el reglamento a
18 dicha Ley señaló que el límite de la exoneración será conforme al monto de la
19 INVERSIÓN del proyecto. 3.5.- El artículo 23 del REGLAMENTO DE
20 INVERSIONES establece que podrán solicitar y suscribir un contrato de
21 INVERSIÓN, en cualquier momento, aquellos inversionistas cuyos proyectos
22 impliquen o involucren inversiones nuevas, cuyo monto mínimo equivalga a
23 doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD.
24 250.000,00) durante el primer año de INVERSIÓN planificada. 3.6.- El artículo
25 15 del COPCI institucionalizo el Comité Estratégico de Promoción y Atracción
26 de Inversiones, como el máximo organismo de rectoría gubernamental en
27 materia de INVERSIONES y competente para aprobar las solicitudes de
28 CONTRATOS DE INVERSIÓN. 3.7.- En el artículo 4 literal d) del Decreto

Av. Mariscal Sucre OE 6-420 y José M. Carrión
Teléfono: 2494864 / 0987474147
Email: notaria74quito@outlook.com

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA CUARTA
DR. JOSE LUIS JARAMILLO CALERO
NOTARIO



1 ibidem, se atribuye a la entidad rectora en materia de inversiones la facultad
2 para suscribir los CONTRATOS DE INVERSIÓN, previa aprobación del Comité
3 Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, en conjunto con el
4 INVERSIONISTA que lo solicita, siendo en este caso la entidad rectora el
5 Ministerio Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca. 3.8.- A través
6 de Decretos Ejecutivos Nro. 559 y Nro. 636, de 14 de noviembre 2018 y 11 de
7 enero de 2019, respectivamente, se transformó al Ministerio de Comercio
8 Exterior e Inversiones, en Ministerio de Producción, Comercio Exterior,
9 Inversiones y Pesca; mediante la fusión por absorción de los Ministerios de:
10 Industrias y Productividad, Acuicultura y Pesca, Comercio Exterior e Inversión
11 y el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Pro Ecuador. 3.9.-
12 La Resolución Nro. 017-CEPAI-2019 de 13 de marzo de 2019, emitida por el
13 Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, publicada en el
14 Registro Oficial Nro. 471, de 18 de abril de 2019, señala que para llevar a cabo
15 la firma de un CONTRATO de INVERSIÓN se requiere que el monto mínimo de
16 la inversión sea equivalente a doscientos cincuenta mil dólares (USD
17 250.000,00), que corresponde al 25% del monto mínimo para la firma del
18 CONTRATO DE INVERSIÓN, durante el primer año de inversión planificada; a
19 contarse a partir de la firma del CONTRATO DE INVERSIÓN. 3.10.- De igual
20 forma, la Resolución Nro. 001-CEPAI-2019, de 18 de febrero de 2019,
21 publicada en el Registro Oficial Nro. 458 del 1 de abril de 2019, detalla los
22 aspectos operativos para la aplicación de los incentivos de la Ley de Fomento
23 Productivo, determinando la forma de aplicación del parámetro de empleo
24 requerido para acceso a los mismos, tanto para empresas nuevas como
25 existentes a la fecha de expedición de dicha norma. 3.11.- El artículo 6 de la
26 Resolución 001-CEPAI-2019, establece que la aplicación de la exoneración
27 proporcional será de la siguiente manera: "Para empresas existentes que
28 apliquen la fórmula prevista en el literal b), del artículo 2, del Reglamento a la

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA CUARTA
DR. JOSE LUIS JARAMILLO CALERO
NOTARIO

1 Ley Orgánica de Fomento Productivo, y siempre que no se pueda distinguir
2 desde cuando se generan ingresos atribuibles a la nueva inversión, la
3 aplicación del incentivo de impuesto a la renta iniciará a partir del primer
4 ejercicio fiscal en que se realiza la inversión”. 3.12.- La compañía
5 IMPOREXPOR EUROFERRO CIA. LTDA fue constituida el 23 de septiembre
6 del 2014, ante la Notaría Segunda del cantón Cuenca e inscrita en el Registro
7 Mercantil del cantón Cuenca, el 30 de septiembre de 2014, es decir fue
8 constituida con anterioridad a la Ley Orgánica para el Fomento Productivo y,
9 con posterioridad al COPCI. 3.13.- A través del Decreto Ejecutivo No. 16 de 24
10 de mayo de 2021, el señor Julio José Prado Lucio Paredes, fue designado
11 como Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca. 3.14.-
12 Con Acuerdo Ministerial Nro. MPCEIP-DMPCEIP-2019-0076, de 9 de
13 septiembre de 2019, se designó para ejercer la Secretaría del Comité
14 Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, a la Subsecretaría de
15 Inversiones del Ministerio de Producción, Ministerio de Producción, Comercio
16 Exterior, Inversiones y Pesca. 3.15.- El 06 de diciembre de 2021, la compañía
17 IMPOREXPOR EUROFERRO CIA. LTDA. presentó una solicitud de contrato
18 de inversión de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 del COPCI, el cual
19 prescribe: “Contrato de Inversión es una convención mediante el cual se pactan
20 las condiciones de la inversión, incluyendo el monto, el plazo y los beneficios
21 tributarios y no tributarios según sean determinadas por el Comité Estratégico
22 de Promoción y Atracción de Inversiones”. 3.16.- Mediante Informe Técnico
23 Legal Nro. MPCEIP-INV-2022-0141-IT, de 04 de abril de 2022, el Ministerio de
24 Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, en su calidad de autoridad
25 nacional en materia de inversiones, analizó la solicitud de contrato de inversión
26 de la compañía IMPOREXPOR EUROFERRO CIA. LTDA., concluyendo y
27 recomendando la aprobación de la firma del contrato de inversión entre el
28 Estado ecuatoriano y la compañía INVERSIONISTA. 3.17.- La Subsecretaría

Av. Mariscal Sucre OE 6-420 y José M. Carrión
Teléfono: 2494864 / 0987474147
Email: notaria74quito@outlook.com

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA CUARTA
DR. JOSE LUIS JARAMILLO CALERO
NOTARIO



1 de Competitividad Industrial y Territorial del Ministerio de Producción,
2 Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, en su calidad de ente rector en la
3 materia en la que se desarrolla la inversión, remitió el Informe Técnico Nro.
4 SCIT-DCT-CI-2022-0052, de 18 de abril del 2022. En este informe, el ente
5 rector en la materia en que se ejecuta la inversión recomendo la suscripción del
6 contrato de inversión de la compañía IMPOREXPOR EUROFERRO CIA.
7 LTDA. 3.18.- En la Décimo Novena Sesión del Subcomité Interinstitucional del
8 Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones - CEPAI,
9 efectuada el 20 de abril de 2022, se conocieron los informes técnicos y legales
10 antes mencionados. 3.19.- Mediante Informe Técnico Nro. SCIT-DCT-CI-2022-
11 0052 de 21 de abril de 2022, en atención a los comentarios y observaciones
12 efectuados al sobre la solicitud de contrato de inversión de la empresa
13 IMPOREXPOR EUROFERRO CIA. LTDA. durante la Décimo Novena Sesión
14 del Subcomité Interinstitucional del Comité Estratégico de Promoción y
15 Atracción de Inversiones - CEPAI, se procedió a realizar un alcance al informe
16 técnico legal con el fin de plasmar que las observaciones fueron subsanadas.
17 3.20.- El artículo 25 del COPCI establece que existen incentivos específicos
18 que requieren dictamen por parte del ente rector en las finanzas públicas; así
19 mismo, el artículo 26 del Reglamento de Inversiones del COPCI, que establece
20 que solo se debe solicitar dictamen en los casos en que se aplique los
21 incentivos arancelarios y/o exoneraciones al Impuesto a la Salida de Divisas.
22 En el presente caso, el inversionista no ha solicitado incentivos arancelarios y/o
23 exoneraciones al Impuesto a la Salida de Divisas, por lo tanto, y en
24 consideración de las normas expuestas, no se requiere dictamen favorable del
25 Ministerio de Economía y Finanzas para la suscripción del contrato de
26 inversión. 3.21.- En la Décimo Novena Sesión del Comité Estratégico de
27 Promoción y Atracción de Inversiones, celebrada el 20 de abril de 2022, se
28 conocieron los informes de sustento legal y técnico detallados en los puntos

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA CUARTA
DR. JOSE LUIS JARAMILLO CALERO
NOTARIO

1 anteriores, que recomendaban la firma del contrato de inversión solicitado por
2 la empresa IMPOREXPOR EUROFERRO CIA. LTDA., siendo el mismo
3 conocido por todos los miembros del Comité y resuelto de forma favorable.
4 3.22.- Por medio de resolución Nro. 152-CEPAI-2022 de 26 de abril de 2022,
5 se resolvió aprobar la solicitud de suscripción del contrato de inversión
6 solicitado por la compañía IMPOREXPOR EUROFERRO CIA. LTDA., respecto
7 al proyecto de inversión y autorizar al Ministerio de Producción, Comercio
8 Exterior, Inversiones y Pesca, en calidad de ente rector en materia de
9 inversiones, para la suscripción del referido contrato. CLÁUSULA CUARTA:
10 OBJETO. – El objeto del CONTRATO es establecer el tratamiento que se le
11 otorgará a la INVERSIÓN NUEVA, realizada y por efectuarse, para el
12 desarrollo del PROYECTO DE INVERSIÓN, así como definir los
13 PARÁMETROS DE LA INVERSIÓN previstos para su ejecución, bajo el ámbito
14 de la normativa aplicable. Adicionalmente, este CONTRATO tiene por objeto
15 determinar el monto, plazo, términos y demás condiciones con las cuales se
16 realiza la INVERSIÓN NUEVA, conforme al PROYECTO DE INVERSIÓN; así
17 como determinar las obligaciones y derechos de las PARTES y el
18 procedimiento aplicable para la solución de CONTROVERSAS que pudieren
19 presentarse. El CONTRATO, además, otorga estabilidad sobre los
20 INCENTIVOS TRIBUTARIOS establecidos y los contemplados en el Capítulo II
21 de la LEY DE FOMENTO PRODUCTIVO, que le sean aplicables a la
22 INVERSIONISTA, durante su vigencia. De igual manera, detalla los
23 mecanismos de supervisión y regulación para el cumplimiento de los
24 PARÁMETROS DE LA INVERSIÓN previstos en el PROYECTO DE
25 INVERSIÓN. CLÁUSULA QUINTA: ALCANCE DE LA PROTECCIÓN DEL
26 CONTRATO.- Las inversiones efectuadas antes de que se firme el
27 CONTRATO, así como las que se efectúen luego de su suscripción, estarán
28 amparadas por él, en las condiciones y limitaciones que las PARTES estipulan

Av. Mariscal Sucre OE 6-420 y José M. Carrión
Teléfono: 2494864 / 0987474147
Email: notaria74quito@outlook.com

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA CUARTA
DR. JOSE LUIS JARAMILLO CALERO
NOTARIO



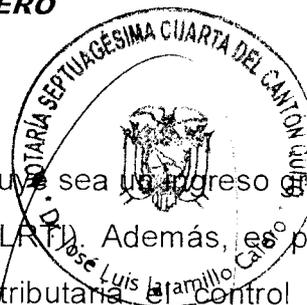
1 en este instrumento, de conformidad con el COPOL y el REGLAMENTO DE
2 INVERSIONES, y la LEY DE FOMENTO PRODUCTIVO señalados en la
3 cláusula séptima del presente instrumento, conforme a las inversiones
4 previstas en el Anexo Cronograma de Inversión, que forma parte del presente
5 contrato. Para que las inversiones futuras estén protegidas por el CONTRATO,
6 la INVERSIONISTA notificará al ente rector en materia de inversiones la fecha
7 en la que se haya completado el monto de la INVERSIÓN NUEVA, así como
8 las variaciones de las inversiones que existieren, acompañando copia de la
9 documentación necesaria o prueba del correspondiente registro de la
10 INVERSIÓN. CLÁUSULA SEXTA: ESTABILIDAD DE LOS INCENTIVOS
11 TRIBUTARIOS. - La estabilidad de los INCENTIVOS TRIBUTARIOS implica
12 que, para la INVERSIONISTA, se mantendrán invariables las normas legales,
13 reglamentarias y resoluciones generales de las administraciones tributarias
14 competentes, relacionadas exclusiva y directamente con los INCENTIVOS
15 TRIBUTARIOS, vigentes a la fecha de celebración del CONTRATO. De esta
16 forma, se mantendrán inalterables, por el periodo de vigencia del CONTRATO,
17 los INCENTIVOS TRIBUTARIOS otorgados a favor de la INVERSIONISTA. En
18 todo caso, la INVERSIONISTA podrá renunciar al beneficio de la estabilidad de
19 los INCENTIVOS TRIBUTARIOS, de considerarlo pertinente, durante el periodo
20 de su aplicación, con el fin de acogerse al tratamiento tributario existente. Esta
21 renuncia conllevará la terminación del CONTRATO, según lo señalado en la
22 Cláusula Décima Octava. La estabilidad de los INCENTIVOS TRIBUTARIOS
23 no exime a la INVERSIONISTA de la correcta aplicación del régimen tributario
24 ecuatoriano en general, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional,
25 así como tampoco exime a la INVERSIONISTA del cumplimiento de otras
26 normas existentes en el país. CLÁUSULA SÉPTIMA: INCENTIVOS
27 TRIBUTARIOS A ESTABILIZARSE EN EL CONTRATO.- Sin perjuicio del
28 correcto cumplimiento de los preceptos del ordenamiento jurídico nacional por

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA CUARTA
DR. JOSE LUIS JARAMILLO CALERO
NOTARIO

1 parte de la INVERSIONISTA y de las facultades de la administración tributaria,
2 el ESTADO reconoce, a favor de la INVERSIONISTA, la INVERSIÓN NUEVA y
3 las inversiones que realice en el futuro, según sea el caso, estabilidad sobre los
4 INCENTIVOS TRIBUTARIOS descritos a continuación durante el plazo de
5 vigencia del CONTRATO: 7.1. Incentivos de la Ley Orgánica para el Fomento
6 Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y
7 Equilibrio Fiscal 7.1.1. Exoneración proporcional del impuesto a la renta, por
8 doce (12) años, contados desde el primer año en que se generen ingresos
9 atribuibles directa y únicamente a lanueva inversión que inicie a partir de la
10 vigencia de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, de conformidad con
11 los artículos 26 y 30, del mismo cuerpo normativo. En el Tercer Suplemento del
12 Registro Oficial 587 del 29 noviembre 2021 se promulgó la Ley Orgánica para
13 el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19,
14 cuya Disposición Transitorias Octava prescribe que se podrá gozar los
15 incentivos y beneficios tributarios y no tributarios establecidos hasta antes de la
16 entrada en vigor de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y
17 Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19, siempre y cuando se
18 cumplan de manera concurrente las siguientes dos condiciones: “1) Que la
19 petición de suscripción del contrato de inversión o su adenda se presente hasta
20 el 31 de diciembre de 2021, y; 2) Que el contrato de inversión o su adenda, en
21 cualquier caso, se suscriba hasta el 30 de abril de 2022”. En consideración de
22 que el contrato de inversión cumple ambos requisitos, se mantienen los
23 beneficios tributarios y no tributarios vigentes con anterioridad a la
24 promulgación de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad
25 Fiscal tras la Pandemia COVID-19. No obstante, de la estabilidad a otorgarse
26 en el contrato de inversión, para la aplicación y uso de los incentivos tributarios,
27 la inversionista deberá atender a la normativa legal correspondiente, en
28 particular a los principios tributarios que determinan que todo gasto deducible

Av. Mariscal Sucre OE 6-420 y José M. Carrión
Teléfono: 2494864 / 0987474147
Email: notaria74quito@outlook.com

**NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA CUARTA
DR. JOSE LUIS JARAMILLO CALERO
NOTARIO**



1 está condicionado a que el ingreso al que se le atribuya sea un ingreso gravado
2 (artículo 10 de la LRTI y 47 del Reglamento a la LRTI). Además, es preciso
3 recalcar que es potestad de la administración tributaria el control en la
4 aplicación de los incentivos tributarios de forma adecuada. La estabilidad de los
5 INCENTIVOS TRIBUTARIOS previstos en esta Cláusula se aplica a favor de la
6 INVERSIONISTA, en virtud de la ejecución de la INVERSIÓN NUEVA a través
7 del PROYECTO DE INVERSIÓN, definido en la Cláusula Segunda del
8 CONTRATO. CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS GARANTÍAS GENERALES A LA
9 INVERSIÓN. - Además de los derechos y garantías establecidos en la
10 normativa legal y reglamentaria aplicable, y de acuerdo con lo establecido en
11 los artículos 17, 18 y 19 del COPCI, se reconocen y garantizan las siguientes
12 garantías generales a favor de la INVERSIONISTA: 8.1.- Trato no
13 discriminatorio y protección.- La INVERSIONISTA gozará de igualdad de
14 condiciones respecto de la administración, operación, expansión y
15 transferencia de sus inversiones, y no será objeto de medidas arbitrarias o
16 discriminatorias. La INVERSIONISTA recibirá el mismo tratamiento que el
17 ESTADO otorgue a favor de otros inversionistas, cuyos proyectos de
18 INVERSIÓN sean similares al que se describe en el CONTRATO, en
19 condiciones equivalentes. Al efecto, dichas condiciones favorables o
20 tratamientos ventajosos se entenderán incorporados como parte integrante de
21 este CONTRATO desde la fecha en que tal condición o tratamiento inició. Sin
22 perjuicio de lo establecido anteriormente, el tratamiento más favorable que el
23 ESTADO pudiere otorgar a sus empresas públicas, empresas de economía
24 mixta o de cualquier otra forma asociativa en las que el ESTADO tenga
25 participación, no se considerará como trato discriminatorio; por lo tanto, no se
26 podrá solicitar igualdad de tratamiento respecto de estas empresas, siempre y
27 cuando dicho tratamiento más favorable sea realizado de conformidad con la
28 ley. 8.2.- Derecho de propiedad. - La propiedad de la INVERSIONISTA está

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA CUARTA
DR. JOSE LUIS JARAMILLO CALERO
NOTARIO

1 protegida en los términos que establece la Constitución y demás leyes
2 pertinentes. Dado que la Constitución prohíbe toda forma de confiscación, no
3 se decretarán ni ejecutarán confiscaciones a la INVERSIÓN NUEVA. El
4 ESTADO podrá declarar, excepcionalmente y de acuerdo con la Constitución,
5 la expropiación de bienes inmuebles con el único objeto de ejecutar planes de
6 desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo,
7 siguiendo el procedimiento legalmente establecido, de manera no
8 discriminatoria y previa a la valoración a precio de mercado y el pago de una
9 indemnización justa y adecuada de conformidad con la ley. 8.3.- Otros
10 derechos de la INVERSIONISTA. - El ESTADO reconoce y garantiza los
11 siguientes derechos a la INVERSIONISTA: a) La libertad de producción y
12 comercialización de bienes y servicios lícitos, socialmente deseables y
13 ambientalmente sustentables, así como la libre fijación de precios, a excepción
14 de aquellos bienes y servicios cuya producción y comercialización estén
15 regulados por la ley; b) El acceso a los procedimientos administrativos y
16 acciones de control que establezca el ESTADO para evitar cualquier práctica
17 especulativa o de monopolio u oligopolio privados o de abuso de posición de
18 dominio en el mercado y otras prácticas de competencia desleal; c) La libertad
19 de importación y exportación de bienes y servicios, con excepción de aquellos
20 límites establecidos por la normativa vigente y de acuerdo a lo que establecen
21 los convenios internacionales de los que el Ecuador forma parte; d) Libre
22 transferencia al exterior, en divisas, de las ganancias periódicas o utilidades
23 que provengan de la INVERSIÓN NUEVA, una vez cumplidas las obligaciones
24 concernientes a la participación de los trabajadores, las obligaciones tributarias
25 pertinentes y demás obligaciones legales que correspondan, conforme lo
26 establecido en la ley; e) Libre remisión de los recursos que se obtengan por la
27 liquidación total o parcial de las empresas de la INVERSIONISTA en las que se
28 haya realizado la INVERSIÓN NUEVA o por la venta de las acciones,

Av. Mariscal Sucre OE 6-420 y José M. Carrión
Teléfono: 2494864 / 0987474147
Email: notaria74quito@outlook.com

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA CUARTA
DR. JOSE LUIS JARAMILLO CALERO
NOTARIO



1 participaciones o derechos adquiridos en razón de la INVERSIÓN NUEVA, una
2 vez cumplidas las obligaciones tributarias y otras responsabilidades del caso,
3 conforme lo establecido en la ley; f) Libertad para adquirir, transferir o enajenar
4 acciones, participaciones o derechos de propiedad sobre su INVERSIÓN
5 NUEVA a terceros, en el país o en el extranjero, cumpliendo las formalidades
6 previstas por la ley; g) Libre acceso al sistema financiero nacional y al mercado
7 de valores para obtener recursos financieros de corto, mediano y largo plazos;
8 h) Libre acceso a los mecanismos de promoción, asistencia técnica,
9 cooperación, tecnología y otros equivalentes; y, i) Acceso a los demás
10 beneficios generales e incentivos previstos en el COPCI, otras leyes y
11 normativa aplicable. CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA
12 INVERSIONISTA.- La INVERSIONISTA se compromete a cumplir las
13 siguientes obligaciones: a) Cumplir todos los compromisos y obligaciones
14 pactados en el CONTRATO, en la forma y plazos establecidos; b) Presentar de
15 forma oportuna al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y
16 Pesca o al ente a que esta delegue, la información necesaria para efectuar el
17 proceso de monitoreo de los compromisos y obligaciones asumidos en el
18 CONTRATO; c) Facilitar y colaborar con el proceso de monitoreo efectuado por
19 los funcionarios de las entidades de ESTADO competentes y no inducirlos a
20 error en el desarrollo de sus funciones; d) Obtener y mantener vigentes los
21 títulos, permisos y autorizaciones necesarios para el desarrollo de sus
22 actividades; e) Cumplir de forma oportuna las disposiciones establecidas en el
23 ordenamiento jurídico del país. f) Marginar toda Adenda que se llegue a
24 suscribir en relación con este contrato de inversión y notificar de tal
25 marginación al Ente Rector, en un plazo de hasta treinta (30) días posteriores a
26 su suscripción. g) Marginar una vez terminado el contrato de inversión y
27 notificar de tal marginación al Ente Rector, en un plazo de hasta treinta (30)
28 días posterior a su terminación. CLÁUSULA DÉCIMA. - PARÁMETROS DE LA

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA CUARTA
DR. JOSE LUIS JARAMILLO CALERO
NOTARIO

1 INVERSIÓN NUEVA.- La INVERSIONISTA se compromete a que el
2 PROYECTO DE INVERSIÓN cumpla los siguientes PARÁMETROS DE LA
3 INVERSIÓN: 10.1.- MONTO y PLAZO DE LA INVERSIÓN. - El monto de
4 inversión del proyecto asciende a cuatro millones trescientos veintinueve mil
5 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 4.329.000), ejecutados
6 desde 2022 hasta 2025. Cualquier variación del monto destinado para el
7 proyecto de inversión, así como de los plazos para ejecutar el mismo, deberán
8 ser comunicados oportunamente y justificados ante el ente rector en materia de
9 inversiones. 10.2.- ORIGEN DE LA INVERSIÓN. - La INVERSIONISTA declara
10 que los recursos financieros necesarios para el desarrollo del PROYECTO DE
11 INVERSIÓN serán integrados en la forma descrita en el ANEXO que se adjunta
12 al CONTRATO; la variación y la composición del mismo deberán ser
13 notificados por el inversionista, sin embargo cualquier cambio en el mismo, no
14 afectará la estabilidad otorgada, de conformidad con el artículo 37 del
15 Reglamento de Inversiones. 10.3.- GENERACIÓN DE EMPLEO. - La
16 INVERSIONISTA se compromete a generar empleo neto permanente, al
17 menos, al número de trabajadores que se detallan en el anexo que se adjunta
18 al CONTRATO, en la calidad y en los períodos expuestos. CLÁUSULA
19 DÉCIMA PRIMERA: MODALIDAD DE LA INVERSIÓN. - Para el desarrollo del
20 PROYECTO DE INVERSIÓN, la INVERSIONISTA adopta la modalidad
21 prevista en el numeral 5 del artículo 12 del REGLAMENTO DE INVERSIONES.
22 CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL ESTADO. - Durante la
23 vigencia del CONTRATO, todos los organismos, órganos, autoridades y
24 funcionarios de las diferentes instituciones del ESTADO respetarán los
25 términos acordados, de forma particular, la estabilidad que opera respecto de
26 los INCENTIVOS TRIBUTARIOS descritos en su Cláusula Séptima.
27 CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MONITOREO. - El Ministerio de Producción,
28 Comercio Exterior, Inversiones y Pesca podrá, en cualquier tiempo, verificar el

Av. Mariscal Sucre OE 6-420 y José M. Carrión
Teléfono: 2494864 / 0987474147
Email: notaria74quito@outlook.com

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA CUARTA
DR. JOSE LUIS JARAMILLO CALERO
NOTARIO



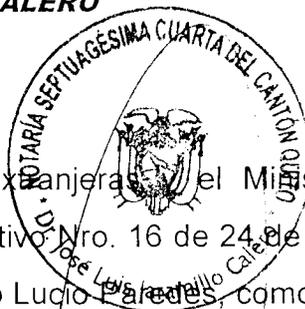
1 cumplimiento de las obligaciones y de los compromisos que la
2 INVERSIONISTA se compromete a cumplir a través del CONTRATO. Para tal
3 efecto, el ente rector en materia de inversiones podrá requerir de la
4 INVERSIONISTA la información suficiente y necesaria para la debida ejecución
5 de las actividades de monitoreo. El incumplimiento injustificado de las
6 obligaciones y compromisos adquiridos por la INVERSIONISTA constituirá
7 causal para que el ESTADO declare, de forma unilateral, la terminación del
8 CONTRATO, salvo circunstancias de FUERZA MAYOR o CASO FORTUITO,
9 debidamente comprobadas, después de haber efectuado el procedimiento
10 administrativo establecido en el REGLAMENTO DE INVERSIONES, a través
11 del cual se verifique dicho incumplimiento. En todo caso, cualquier cambio
12 justificado respecto del PROYECTO DE INVERSIÓN no afectará en forma
13 alguna la estabilidad que otorga el CONTRATO sobre la INVERSIÓN NUEVA,
14 salvo que se comprobare que los datos proporcionados fueron falsos o
15 simulados, para acceder a los beneficios e incentivos contemplados en el
16 COPCI y en el REGLAMENTO DE INVERSIONES. CLÁUSULA DÉCIMA
17 CUARTA: DECLARACIONES DE LA INVERSIONISTA. - Para la suscripción
18 del CONTRATO, la INVERSIONISTA declara expresamente lo siguiente: a)
19 Que, tiene capacidad legal para la suscripción del CONTRATO; b) Que, conoce
20 la naturaleza y alcance de este CONTRATO, en cuanto a que específicamente
21 otorga estabilidad sobre los INCENTIVOS TRIBUTARIOS establecidos en la
22 Cláusula Séptima del CONTRATO, los cuales están vigentes a la fecha de su
23 celebración. En ese sentido, la INVERSIONISTA declara conocer que el
24 CONTRATO no genera derechos sobre otros asuntos relacionados con el
25 desarrollo de sus actividades, ni sobre otros incentivos contemplados en otros
26 cuerpos normativos distintos a los establecidos en la cláusula séptima de este
27 instrumento. c) Que, la suscripción del CONTRATO ha sido solicitada por
28 iniciativa propia y que consciente su celebración, libre de vicios; d) Que, tiene

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA CUARTA
DR. JOSE LUIS JARAMILLO CALERO
NOTARIO

1 los recursos financieros necesarios para la ejecución del PROYECTO DE
2 INVERSIÓN que se detalla en el CONTRATO, y que estos recursos tienen un
3 origen lícito al no provenir de ninguna actividad ilegal o ilícita o relacionada con
4 el cultivo, fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de sustancias
5 estupefacientes o psicotrópicas o lavado de dinero. Para el efecto, autoriza al
6 ESTADO a realizar, a través de sus diferentes órganos, todas las indagaciones
7 que razonablemente se consideren oportunas, con el objeto de comprobar el
8 origen de los recursos; e) Que, es de su exclusiva responsabilidad el riesgo de
9 la INVERSIÓN efectuada en el PROYECTO DE INVERSIÓN, liberando al
10 ESTADO de los posibles perjuicios económicos que podrían derivarse de la
11 ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN. En consecuencia, será el único y
12 exclusivo responsable ante sus acreedores, en caso de haberlos; f) Que,
13 obtendrá todos los títulos, licencias, autorizaciones, permisos y otros
14 documentos necesarios para el desarrollo y ejecución del PROYECTO DE
15 INVERSIÓN; g) Que, no se encuentra inmerso en ninguna de las inhabilidades
16 especiales señaladas en el artículo 30 del COPCI para suscribir contratos de
17 INVERSIÓN; y, h) Que, conoce y acepta los términos y compromisos
18 acordados en el CONTRATO, sometiéndose expresamente a ellos. CLÁUSULA
19 DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA. - El CONTRATO tendrá una vigencia de doce
20 (12) años, contados a partir de la fecha de su suscripción. Podrá ser
21 prorrogado, a petición de la INVERSIONISTA, hasta por igual período de
22 tiempo, siempre que la solicitud de prórroga se haya presentado dentro de los
23 últimos seis (6) meses anteriores su fecha de finalización y siempre que el
24 COMITÉ ESTRATÉGICO DE PROMOCIÓN DE ATRACCIÓN E
25 INVERSIONES lo haya aprobado expresamente. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:
26 DOCUMENTOS HABILITANTES Y ANEXOS.- Documentos habilitantes: 1
27 Copia del Decreto Ejecutivo Nro. 559 de 14 de noviembre de 2018, de fusión
28 por absorción de los Ministerios de Industrias y Productividad, el Instituto de

Av. Mariscal Sucre OE 6-420 y José M. Carrión
Teléfono: 2494864 / 0987474147
Email: notaria74quito@outlook.com

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA CUARTA
DR. JOSE LUIS JARAMILLO CALERO
NOTARIO



1 Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras del Ministerio de
2 Acuacultura y Pesca; 2 Copia del Decreto Ejecutivo Nro. 16 de 24 de mayo de
3 2021, de designación del señor Julio José Prado Lucio Paredes, como Ministro
4 de Producción, Comercio Exterior, inversiones y Pesca; 3 Copia de la cédula
5 de ciudadanía y certificado de votación del señor Julio José Prado Lucio
6 Paredes; 4 Copia del Registro Único de Contribuyentes del Ministerio de
7 Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca; 5 Nombramiento de
8 Benalcázar Pinos Andrés Santiago, en su calidad de Gerente General y como
9 tal Representante Legal de IMPOREXPOR EUROFERRO CIA. LTDA. 6 Copia
10 de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del señor Benalcázar Pinos
11 Andrés Santiago; 7 Resolución Nro. 152-CEPAI-2022 de 26 de abril de 2022,
12 del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, mediante el
13 cual se autorizó al Ministro del ente rector en materia de inversiones la
14 suscripción de este contrato de INVERSIÓN; 8 Datos generales de la
15 INVERSIONISTA, emitida por la Superintendencia de Compañías, Valores y
16 Seguros; 9 Copia del Registro Único de Contribuyentes de la INVERSIONISTA;
17 10 Certificado de cumplimiento de las Obligaciones (CCO) de la
18 INVERSIONISTA, emitido por la Superintendencia de Compañías, Valores y
19 Seguros; 11 Certificado de cumplimiento de obligaciones patronales, emitido
20 por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y, 12 Certificado de
21 cumplimiento de obligaciones tributarias, emitido por el Servicio de Rentas
22 Internas. Anexos del Proyecto de Inversión: a. Cronograma de Inversión. b.
23 Generación de Empleo. c. Origen de la Inversión CLÁUSULA DÉCIMA
24 SÉPTIMA: RENUNCIA A LA ESTABILIDAD DE LOS INCENTIVOS
25 TRIBUTARIOS. - La INVERSIONISTA podrá renunciar a la estabilidad de los
26 incentivos reconocida en el CONTRATO y, consecuentemente, acogerse al
27 tratamiento tributario vigente a la fecha de su renuncia. Dentro del proceso de
28 renuncia, la INVERSIONISTA presentará una comunicación dirigida al

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA CUARTA
DR. JOSE LUIS JARAMILLO CALERO
NOTARIO

1 Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, el cual, a su
2 vez, notificará al Servicio de Rentas Internas para verificar la declaración y
3 pago de los impuestos correspondientes. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:
4 TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- Son causales de terminación del
5 CONTRATO las siguientes: 18.1.- El vencimiento del plazo de vigencia del
6 CONTRATO, sin que se haya aprobado su prórroga, según su Cláusula
7 Décima Quinta; 18.2.- Por mutuo acuerdo entre las PARTES, para lo cual será
8 necesaria una verificación previa del cumplimiento de las obligaciones de la
9 INVERSIONISTA, de conformidad con el artículo 42 del REGLAMENTO DE
10 INVERSIONES; 18.3.- Por declaración unilateral del ESTADO al verificarse el
11 incumplimiento de cualquiera de los compromisos y obligaciones adquiridos por
12 la INVERSIONISTA en el CONTRATO, previo el procedimiento administrativo
13 correspondiente; 18.4.- Por renuncia de la INVERSIONISTA al derecho de
14 estabilidad de los INCENTIVOS TRIBUTARIOS. La terminación del
15 CONTRATO producirá la extinción de sus derechos y obligaciones, en
16 particular, del derecho de estabilidad de los INCENTIVOS TRIBUTARIOS
17 detallados en este instrumento. [*]CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:
18 RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- [*] Las PARTES acuerdan que,
19 cuando surja una CONTROVERSIA relativa a los términos del CONTRATO, se
20 optará por resolverla mediante diálogos directos por un término de 60 días
21 contados a partir de la fecha de notificación efectuada por cualquiera de las
22 PARTES. Si no se llegase a una solución directa entre ellas, la
23 CONTROVERSIA se someterá a la jurisdicción contencioso-administrativa.
24 CLÁUSULA VIGÉSIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y
25 GENERALIDADES. - En caso de duda sobre la aplicación de una u otra
26 cláusula del CONTRATO, se aplicará aquella que mejor favorezca su finalidad,
27 asimismo los títulos de las cláusulas han sido insertados simplemente para
28 facilidad de lectura, mas no como medio de interpretación. En todos los casos,

Av. Mariscal Sucre OE 6-420 y José M. Carrión
Teléfono: 2494864 / 0987474147
Email: notaria74quito@outlook.com

**NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA CUARTA
DR. JOSE LUIS JARAMILLO CALERO
NOTARIO**



1 se preferirán las cláusulas que produzcan un efecto jurídico sobre aquellas que
2 no produzcan efecto alguno. En caso de que esta interpretación no fuere
3 procedente, se estará a las reglas de interpretación de los contratos previstas
4 en el Código Civil, salvo que se verifique contradicción entre este instrumento y
5 la normativa aplicable al CONTRATO, en cuyo caso prevalecerá la segunda. Si
6 en cualquier momento, durante la vigencia del CONTRATO, alguna de sus
7 estipulaciones se considera que es o se torna ilegal, inválida o inejecutable: (a)
8 esta circunstancia no afectará la legalidad, validez o ejecutabilidad de este
9 CONTRATO en sus demás estipulaciones, y (b) las PARTES sustituirán dicha
10 estipulación con otra que sea válida, legal y ejecutable, por mutuo acuerdo y
11 con la celebración de la respectiva adenda escrita. Dado que el CONTRATO se
12 eleva a escritura pública, la adenda que se celebre deberá elevarse también a
13 escritura pública y realizarse la respectiva marginación notarial. CLÁUSULA
14 VIGÉSIMA PRIMERA: ESCRITURA PÚBLICA, CUANTIA Y GASTOS. -
15 Conforme a lo establecido en el artículo 25 del COPCI, el CONTRATO se
16 celebrará mediante escritura pública; y, de conformidad con el artículo 26 del
17 REGLAMENTO DE INVERSIONES, por su naturaleza, su CUANTÍA ES
18 INDETERMINADA. Todos los gastos relacionados con su celebración serán de
19 cuenta de la INVERSIONISTA, quien entregará al Ministerio de Producción,
20 Comercio Exterior, Inversiones y Pesca tres testimonios de la escritura pública
21 que contenga este CONTRATO. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:
22 NOTIFICACIONES.- Para efectos de recibir todas las notificaciones que
23 guarden relación con el CONTRATO, las PARTES señalan como suyos los
24 siguientes domicilios: 22.1.- El Ministerio de Producción, Comercio Exterior,
25 Inversiones y Pesca está domiciliado en Plataforma Gubernamental de Gestión
26 Financiera (Piso 9) ubicada en la Av. Río Amazonas y Unión Nacional de
27 Periodistas, Cantón Quito, Provincia Pichincha. 22.2.- A la INVERSIONISTA se
28 la podrá notificar en la siguiente dirección Provincia Azuay, ciudad Cuenca,

**Av. Mariscal Sucre OE 6-420 y José M. Carrión
Teléfono: 2494864 / 0987474147
Email: notaria74quito@outlook.com**

**NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA CUARTA
DR. JOSE LUIS JARAMILLO CALERO
NOTARIO**

1 parroquia San Joaquín, vía a Racar S/N Y VÍA A San Pedro del Cebollar (a 50
2 metros de carrocería Olimpo) Cualquiera de las PARTES podrá, en cualquier
3 momento, previa notificación a la parte contraria, cambiar el domicilio señalado.
4 CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.- Las
5 PARTES firman en conjunto, en la ciudad y fechas señaladas, ratificando el
6 contenido del CONTRATO y su aplicación desde su suscripción..- Hasta aquí,
7 la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra
8 redactada y **FIRMADA**, por la Abogada Romina Sánchez (Mat. 17-2019-851).-
9 Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los
10 preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí el Notario a
11 los comparecientes aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y
12 firman conmigo en unidad de acto: se incorpora al protocolo de esta Notaria la
13 presente escritura, de todo lo cual doy fe.

14

15

16

17  JULIO JOSÉ PRADO LUCIO PAREDES

18 MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y
19 PESCA

20 C.C. *1706824760*

21

22

23  BENALCAZAR PINOS ANDRÉS SANTIAGO

24 IMPOREXPOR EUROFERRO CIA. LTDA.

25 C.C. *1705808620*

26

27

28

DR. JOSE LUIS JARAMILLO CALERO
NOTARIO SEPTUAGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

Av. Mariscal Sucre OE 6-420 y José M. Carrión

Teléfono: 2494864 / 0987474147

Email: notaria74quito@outlook.com



rusualpha@kafu

Nº 559



LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 141 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública:

Que los numerales 3, 5 y 6 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador establecen las atribuciones del Presidente de la República, entre ellas, dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control; y, crear, modificar y suprimir, los ministerios, entidades e instancias de coordinación:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución:

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación:

Que el artículo 284 de la Constitución de la República establece los objetivos de la política económica, entre los que se incluye incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional:

Que el último inciso del artículo 45 del Código Orgánico Administrativo, prevé que: *"En ejercicio de la potestad de organización, la o el Presidente de la República puede crear, reformar o suprimir los órganos o entidades de la administración pública central, cualquiera sea su origen, mediante decreto ejecutivo en el que se determinará su adscripción o dependencia"*:

Que mediante Decreto Supremo No. 162 de 16 de febrero de 1973, publicado en el Registro Oficial No. 253 de 23 de febrero de 1973, se creó el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración:



ESPACIO
BLANCO

Nº 16

GUILLERMO LASSO MENDOZA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



CONSIDERANDO:

Que el artículo 141 de la Constitución de la República dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República prescribe que es atribución del Jefe de Estado nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado y a las demás servidoras y servidores públicos cuya nominación le corresponda; y

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el literal d) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

DECRETA:

Artículo 1.- Designar al señor Julio José Prado Lucio-Paredes, como Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

Artículo 2.- La persona designada cumplirá y acatará las Normas de Comportamiento Ético Gubernamental dispuestas por esta administración, promulgadas mediante Decreto Ejecutivo No. 4 del 24 de mayo de 2021.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de mayo de 2021.


Guillermo Lasso Mendoza
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



ESPACIO
BLANCO

Razón Social
MINISTERIO DE PRODUCCION COMERCIO
EXTERIOR INVERSIONES Y PESCA

Número RUC
0968500570001

Representante legal

• LUNA MEDINA MARIA CAROLINA

Estado	Régimen	
ACTIVO	REGIMEN GENERAL	
Fecha de registro	Fecha de actualización	Inicio de actividades
19/07/2013	10/11/2021	18/07/2013
Fecha de constitución	Reinicio de actividades	Cese de actividades
12/06/2013	No registra	No registra
Jurisdicción		Obligado a llevar contabilidad
ZONA 8 / GUAYAS / GUAYAQUIL		SI
Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial
SOCIEDADES	SI	SI

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: GUAYAS **Cantón:** GUAYAQUIL **Parroquia:** CARBO (CONCEPCION)

Dirección

Calle: MALECON SIMON BOLIVAR **Número:** 100 **Intersección:** 9 DE OCTUBRE
Edificio: PREVISORA **Número de piso:** 15 **Referencia:** FRENTE AL MALECON 2000

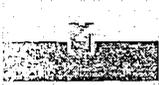
Medios de contacto

Email: abastidas@produccion.gob.ec **Web:** WWW.COMERCIOEXTERIOR.GOB.EC **Web:**
www.produccion.gob.ec **Teléfono trabajo:** 023935460 **Email:** mluna@produccion.gob.ec
Teléfono trabajo: 043948760 **Teléfono domicilio:** 042591370

Actividades económicas

- M70100001 - SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES: OFICINAS PRINCIPALES, OFICINAS ADMINISTRATIVAS CENTRALIZADAS, SEDES, OFICINAS DE DISTRITO, REGIONALES Y OFICINAS SUBSIDIARIAS DE GESTIÓN.
- S94120004 - DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, REPRESENTACIÓN ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS Y RELACIONES PÚBLICAS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES.
- S94990101 - ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA.

ESPAÑOL
BIANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1706884960

Nombres del ciudadano: PRADO LUCIO PAREDES JULIO JOSE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 5 DE DICIEMBRE DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÁSTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DAVALOS MUIRRAGUI MARIA S

Fecha de Matrimonio: 3 DE JULIO DE 2004

Datos del Padre: PRADO JULIO CESAR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: LUCIO PAREDES FERNANDES CARMEN

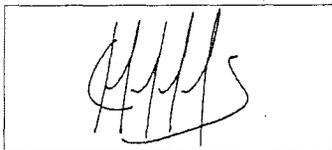
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 12 DE OCTUBRE DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 28 DE ABRIL DE 2022

Emissor: GABRIELA LEONOR JARAMILLO CALERO - PICHINCHA-QUITO-NT 74 - PICHINCHA - QUITO



Nº de certificado: 227-707-62629



227-707-62629

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



CUIDADANO

PRADO LUCIO PAREDES
JULIO JOSE

PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

107912405

EQUIVOCADO

HOMBRE

CASADO

MARITAL
DAVALDO MARIATEGUI



SUPERIOR MASTER

E3343V2022

PRADO JULIO CESAR

LUCIO PAREDES FERNANDES CARMEN

QUITO

2016-10-12

2026-10-12



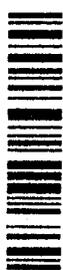
001100054



CERTIFICADO DE
VOTACION 11 ABRIL 2021



CDT



PROVINCIA PICHINCHA

CIRCUNSCRIPCION 1

CANTON QUITO

PARRROQUIA BELISARIO QUEVEDO

ZONA 4

JUNTA No. 0007 MASCULINO

N 82134030



CC R 1706884960

PRADO LUCIO PAREDES JULIO JOSE

IMPOREXPOR



Cuenca 27 de enero de 2020

Sr.
ING. ANDRES SANTIAGO BENALCAZAR PINOS
Cuenca

Estimado Señor:

Es para mí muy grato informarle que la Junta General de Socios de la Empresa **IMPOREXPOR EUROFERRO CIA. LTDA.**, celebrada el 27 de enero de 2020, por unanimidad resolvió elegir a usted **GERENTE** de la Compañía, para un periodo estatutario de **CUATRO AÑOS** a partir de la inscripción del presente, en el Registro Mercantil.

En virtud de la presente designación, de conformidad con los estatutos sociales de la Compañía, usted ejercerá en forma individual los atributos de la Representación legal, Judicial y Extrajudicial de la misma, así como todas las demás facultades que en los referidos estatutos y la Ley de Compañías se le concede.

Los estatutos sociales vigentes de la compañía, constan en la escritura pública de su constitución, otorgada ante la Dra. Marcia Nieto Pacheco, Notaria Segunda del Cantón Cuenca, el 23 de septiembre del año 2014, inscrita en el Registro Mercantil de este mismo Cantón, bajo el Número 757 del 30 de septiembre del año 2014.

Se dignará inscribir este nombramiento junto con la aceptación del cargo.

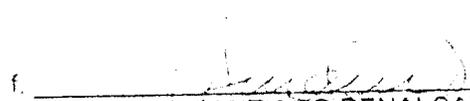
De usted muy atentamente,



Dr. Leonardo Reyes Pesantez
SECRETARIO AD-HOC

NOTA DE ACEPTACION.- Dejo constancia que en esta fecha, he aceptado la designación de Gerente de la empresa **IMPOREXPOR EUROFERRO CIA. LTDA.**, en todos los términos del nombramiento que antecede.

Cuenca, 27 de enero de 2020



ING. ANDRES SANTIAGO BENALCAZAR PINOS

C. I. 176780862-0

TRÁMITE NÚMERO: 1949



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	1611
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/02/2020
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	498
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	IMPOREXPOR EUROFERRO CIA.LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	BENALCAZAR PINOS ANDRES SANTIAGO
IDENTIFICACIÓN	1707808620
CARGO:	GERENTE
PERIODO(Años):	CUATRO AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 6 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2020

MARIA FERNANDA ASTUDILLO PESANTEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

S/N

NÚMERO RUC: 0958589370001

RAZÓN SOCIAL: MINISTERIO DE PRODUCCION COMERCIO EXTERIOR VERSIONES Y PES



No. ESTABLECIMIENTO: 005

Estado: ABIERTO - ADMINISTRACION

FEC. INICIO ACT.: 15/02/2019

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONOMICA:

SUPERVISION Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑIA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACION ESTRATEGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCION DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑIA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTION DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES.
DIFUSION DE INFORMACION, REPRESENTACION ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS Y RELACIONES PÚBLICAS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLITICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTION PÚBLICA
MEDIANTE CAMPANAS DE EDUCACION DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLITICA, RECAUDACION DE FONDOS, ETCETERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA.
ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: SANTA ELENA Canton: SALINAS Parroquia: CARLOS ESPINOZA LARREA Barrio: REALES TAMARINDOS Numero: S/N Referencia: FRENTE AL CAMPO PETROLERO GUSTAVO GALINDO VELASCO Edificio: PUERTO PESQUERO SANTA ROSA Telefono Trabajo: 043128099 Celular: 0995050766 Email: mmejia@produccion.gob.ec Email principal: mmejias@produccion.gob.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 006

Estado: ABIERTO - ADMINISTRACION

FEC. INICIO ACT.: 15/02/2019

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONOMICA:

SUPERVISION Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑIA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACION ESTRATEGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCION DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑIA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTION DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES.
DIFUSION DE INFORMACION, REPRESENTACION ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS Y RELACIONES PÚBLICAS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLITICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTION PÚBLICA
MEDIANTE CAMPANAS DE EDUCACION DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLITICA, RECAUDACION DE FONDOS, ETCETERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA.
ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: POSORJA Barrio: SAN FRANCISCO Numero: S/N Referencia: A LADO DE LA LUBRICADORA JERSSON Email: mmejia@produccion.gob.ec Telefono Trabajo: 042065700 Celular: 0995050766 Email principal: mmejias@produccion.gob.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 007

Estado: ABIERTO - ADMINISTRACION

FEC. INICIO ACT.: 15/02/2019

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

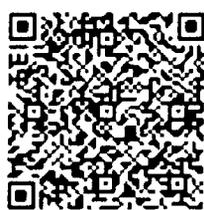
FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONOMICA:

SUPERVISION Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑIA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACION ESTRATEGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCION DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑIA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTION DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES.
DIFUSION DE INFORMACION, REPRESENTACION ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS Y RELACIONES PÚBLICAS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLITICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTION PÚBLICA
MEDIANTE CAMPANAS DE EDUCACION DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLITICA, RECAUDACION DE FONDOS, ETCETERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA.
ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

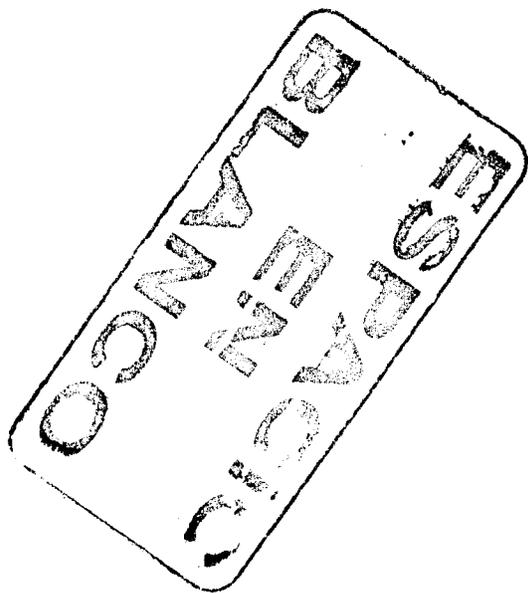
Provincia: EL ORO Canton: MACHALA Parroquia: PUERTO BOLIVAR Calle: APOLINARIO GALVEZ Numero/ S/N Interseccion: OLMEDO Referencia: A UNA CUADRA DEL COMISARIATO TIA Telefono Trabajo: 072929641 Email: mmejia@produccion.gob.ec Celular: 0995050766 Email principal: mmejias@produccion.gob.ec



Código: RIMRUC2019002400021

Fecha: 16/09/2019 15:52:46 PM

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. FRANCISCO DE ORELLANA Numero: S/N Interseccion: JUSTINO CORNEJO Referencia:
FRENTE AL BANCO PICHINCHA Manzana: 106 Celular: 0995050766 Email: mmejia@produccion.gob.ec Telefono Trabajo: 042066438 Email principal:
mmejias@produccion.gob.ec





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

095059370001

RAZÓN SOCIAL:

MINISTERIO DE PRODUCCION COMERCIO EXTERIOR INVERSIONES PESCA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 18/07/2013
 NOMBRE COMERCIAL: MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA, EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES.
 DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, REPRESENTACIÓN ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS Y RELACIONES PÚBLICAS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES.
 ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPANAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA.
 ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: MALECON SIMON BOLIVAR Numero: 100 Interseccion: 9 DE OCTUBRE Referencia: FRENTE AL MALECON 2000 Edificio: PREVISORA Piso: 15 Web: WWW.COMERCIOEXTERIOR.GOB.EC Telefono Trabajo: 042591370 Telefono Trabajo: 023935460 Email: fnarvaez@produccion.gob.ec Email principal: mmejias@produccion.gob.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 002 Estado: ABIERTO - ADMINISTRACION FEC. INICIO ACT.: 15/02/2019
 NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA, EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES.
 DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, REPRESENTACIÓN ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS Y RELACIONES PÚBLICAS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES.
 ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPANAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA.
 ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Canton: MANTA Parroquia: SAN MATEO Numero: S/N Referencia: A LADO DEL MERCADO DE COMERCIANTE MINORISTAS Edificio: PUERTO PESQUERO ARTESANAL Email: fnarvaez@produccion.gob.ec Telefono Trabajo: 052666052 Email principal: mmejias@produccion.gob.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 003 Estado: ABIERTO - ADMINISTRACION FEC. INICIO ACT.: 15/02/2019
 NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA, EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES.
 DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, REPRESENTACIÓN ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS Y RELACIONES PÚBLICAS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES.
 ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPANAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA.
 ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

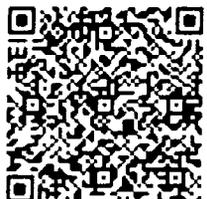
Provincia: ESMERALDAS Canton: ESMERALDAS Parroquia: BARTOLOME RUIZ (CESAR FRANCO CARRION) Numero: S/N Referencia: A LADO DE LA CIUDADELA DE LA ARMADA, ENTRE BODEGA 25 Y 26 Edificio: PUERTO ARTESANAL ESMERALDAS Telefono Trabajo: 046651685 Email: mmejias@produccion.gob.ec Celular: 0995050766 Email principal: mmejias@produccion.gob.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 004 Estado: ABIERTO - ADMINISTRACION FEC. INICIO ACT.: 15/02/2019
 NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA, EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES.
 DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, REPRESENTACIÓN ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS Y RELACIONES PÚBLICAS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES.
 ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPANAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA.
 ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

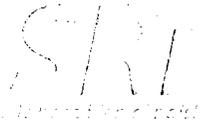


Código: RIMRUC2019002400021

Fecha: 16/09/2019 15:52:46 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 0959599370001
RAZÓN SOCIAL: MINISTERIO DE PRODUCCION COMERCIO EXTERIOR INVERSIONES Y PESCA

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: NARVAEZ ROSERO FRANCISCO XAVIER
CONTADOR: MEJIA SALAZAR MARICELA LEONOR
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: FEC. INICIO ACTIVIDADES: 18/07/2013
FEC. INSCRIPCIÓN: 19/07/2013 FEC. ACTUALIZACIÓN: 15/03/2019
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTION PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: MALECON SIMON BOLIVAR Numero: 100 Interseccion: 9 DE OCTUBRE Edificio: PREVISORA Piso: 15 Referencia ubicacion: FRENTE AL MALECON 2000 Web: WWW.COMERCIOEXTERIOR.GOB.EC Telefono Trabajo: 042591370 Telefono Trabajo: 023935460 Email: fnarvaez@produccion.gob.ec

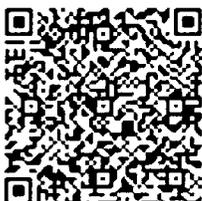
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de existencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información. Derechos procedimentales: para mayor información consulte en www.sri.gob.ec. Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (R/SI) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	7	ABIERTOS	7
JURISDICCIÓN	\ ZONA 8\ GUAYAS	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2019002400021
Fecha: 16/09/2019 15:52:46 PM

DATOS GENERALES DE LA COMPAÑÍA

RAZÓN O DENOMINACIÓN	IMPOREXPOR EUROFERRO CIA.LTDA.		
NOMBRE COMERCIAL:			
EXPEDIENTE:	181142	RUC:	0190405079001
FECHA DE CONSTITUCIÓN:	30/09/2014	PLAZO SOCIAL:	30
NACIONALIDAD:	ECUADOR	TIPO DE CIA:	RESPONSABILIDAD LIMITADA
OFICINA:	CUENCA	SITUACIÓN LEGAL:	ACTIVA



DIRECCIÓN LEGAL

PROVINCIA: CANTÓN: CIUDAD:

DIRECCIÓN POSTAL

PROVINCIA: CANTÓN: CIUDAD:

PARROQUIA: CALLE: NÚMERO:

INTERSECCIÓN/MZ. CIUDADELA:

CONJUNTO: BLOQUE:

NÚMERO DE OFICINA: EDIFICIO/C.C.:

REFERENCIA / UBICACIÓN:

PISO: TELÉFONO1: TELÉFONO2:

FAX: CORREO ELECTRÓNICO 1:

CASILLERO POSTAL: CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: PERTENECE A M.V.: SITIO WEB:

INFORMACIÓN

¿Es proveedora de bienes o servicios del estado? ¿Ofrece servicios de pago a remesas? ¿Sociedad de interés público?

¿Pertenece a MV? ¿Compañía vende a crédito? Fecha de última act. de datos:

Disposición Judicial que afecta la compañía:

ACTIVIDAD ECONÓMICA

OBJETO SOCIAL:

CIIU Actividad Nivel 2:

CIIU Operación Principal:

CAPITAL A LA FECHA

CAPITAL SUSCRITO: CAPITAL: VALOR X ACCIÓN:

DATOS GENERALES DE LA COMPAÑÍA

ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA									
IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	CARGO	FECH. NOMB.	PERIODO	FECHA DE REG.	Nº DE REGISTRO	ART.	RL/ADM
0102208063	PALACIOS CORDERO LUIS GUSTAVO	ECUADOR	PRESIDENTE	1/27/20 12:00 AM	4	06/02/2020	497	18	ADM
1707808520	BENALCAZAR PINOS ANDRES SANTIAGO	ECUADOR	GERENTE	1/27/20 12:00 AM	4	06/02/2020	498	19	RL

FECHA DE EMISIÓN: 22/04/2022 00:00:00

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando a la página https://appscvsmovil.supercias.gob.ec/portaldeinformacion/verificar_certificado.zul con el siguiente código de seguridad:



Razón Social
IMPOREXPOR EUROFERRO CIA. LTDA.

Número RUC
0190405079001

- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- 2011 DECLARACION DE IVA
- 4150 CONTRIBUCION UNICA Y TEMPORAL PARA SOCIEDADES CON INGRESOS MAYORES O IGUALES A USD 1 MILLON
- ANEXO PVP

Este certificado es válido para el pago de impuestos en el extranjero, siempre y cuando el contribuyente acredite su identidad en el momento del pago.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:	CATRCR2021001238858
Fecha y hora de emisión:	27 de abril de 2021 15:38
Dirección IP:	10.1.2.143

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA LEGAL

DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA:

IMPOREXPOR EUROFERRO CIA.LTDA.

SECTOR:

SOCIETARIO MERCADO DE VALORES SEGUROS

NÚMERO DE EXPEDIENTE:

181142

DOMICILIO:

CUENCA

RUC:

0190405079001

REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES):

BENALCAZAR PINOS ANDRES SANTIAGO,

CAPITAL SOCIAL:

\$ 10,000.0000

SITUACIÓN ACTUAL:

ACTIVA

LA COMPAÑÍA TIENE ACTUAL EXISTENCIA JURÍDICA Y SU PLAZO SOCIAL CONCLUYE EL:

30-09-2064

DISPOSICIÓN JUDICIAL QUE AFECTA A LA COMPAÑÍA:

NINGUNA

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

SÍ

HA CUMPLIDO

Siendo responsabilidad del Representante Legal la veracidad de la información remitida a esta Institución, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros certifica que, a la fecha de emisión del presente certificado, esta compañía ha cumplido con sus obligaciones.

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA LEGAL

DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA:	PALHARMONY FLAVOURS & INGREDIENTS S.A.		
SECTOR:	SOCIETARIO <input checked="" type="checkbox"/>	MERCADO DE VALORES <input type="checkbox"/>	SEGUROS <input type="checkbox"/>
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	123267	DOMICILIO:	GUAYAQUIL
RUC:	1792037328001		
REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES):	VASQUEZ VASQUEZ GABRIELA ESTEFANIA		
CAPITAL SOCIAL:	\$ 800.0000	SITUACIÓN ACTUAL:	ACTIVA
LA COMPAÑÍA TIENE ACTUAL EXISTENCIA JURÍDICA Y SU PLAZO SOCIAL CONCLUYE EL:	09-05-2106		
DISPOSICIÓN JUDICIAL QUE AFECTA A LA COMPAÑÍA:	NINGUNA		
CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:	SI	HA CUMPLIDO	

Siendo responsabilidad del Representante Legal la veracidad de la información remitida a esta Institución, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros certifica que, a la fecha de emisión del presente certificado, esta compañía ha cumplido con sus obligaciones.

FECHA DE EMISIÓN: 22/04/2022 10:26:57

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando a la página https://appscvsmovil.supercias.gob.ec/portaldeinformacion/verificar_certificado.zul con el siguiente código de seguridad:



C34W3757840



CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) certifica que, revisados los archivos del Sistema de Historia Laboral, el señor(a) **BENALCAZAR FINOS ANDRES SANTIAGO**, representante legal de la empresa **IMPOREXPOR EUROFERRO CIA. LTDA.** con RUC Nro. 0190405079001 y dirección **RACAR, VIA A RACAR S/N. S/N. VIA A SAN PEDRO DEL CEBOLLAR. MOTSUR.**, NO registra obligaciones patronales en mora; información verificada a la fecha de emisión del presente certificado.

El IESS se reserva el derecho de verificar la información y las obligaciones pendientes que no se encontraren registradas o no hayan sido determinadas, sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes; esta certificación no implica condonación o renuncia del derecho del IESS, al ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar para su cobro.

El contenido de este certificado puede ser validado ingresando al portal web del IESS en el menú Empleador – Certificado de Obligaciones Patronales, digitando el RUC de la empresa o número de cédula.



Firmado electrónicamente por:
**XIMENA ESTEFANIA
CORDOVA CABEZAS
BORJA**

Ing. Ximena Estefanía Córdova Cabezas Borja
Directora Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera.

Emitido el 22 de abril de 2022
Validez del Certificado 30 días



ESPACIO
BLANCO

25 de abril de 2022



Contribuyente:

IMPOREXPOR EUROFERRO CIA. LTDA.

RUC: 0190405079001

Ciudad.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Código Tributario sobre el cumplimiento de los deberes formales de los contribuyentes y en concordancia con el artículo 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno sobre la responsabilidad por la declaración de impuesto del sujeto pasivo; el Servicio de Rentas Internas certifica que:

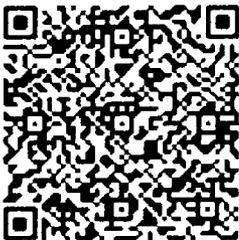
Una vez revisada la base de datos del SRI, el contribuyente **IMPOREXPOR EUROFERRO CIA. LTDA.**, con RUC **0190405079001**, no registra deudas en firme, información registrada a la fecha de emisión del presente certificado de cumplimiento tributario.

Sin embargo, la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar las declaraciones presentadas y ejercer la facultad determinadora, orientada a comprobar la correcta aplicación de las normas tributarias vigentes, sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes en caso de detectarse falsedad en la información presentada.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



Código de verificación: SRICCT2022000140458
Fecha y hora de emisión: 25/04/2022 11:24:40 AM

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-0000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página web del SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

ESPAÑOL
EN
BLANCO

ANEXO Cronograma de Inversión USD

DETALLE DE LA INVERSIÓN	2021	2022	2023	2024	TOTAL
INVERSIÓN NUEVA PRODUCTIVA (Propiedad, planta y equipo)	\$ 3,869,000.00	\$ 100,000.00	\$ 200,000.00	\$ 160,000.00	\$ 4,329,000.00
PLANTA INDUSTRIAL	\$ 3,500,000.00				\$ 3,500,000.00
SIERRA MULTIPLE	\$ 25,000.00				\$ 25,000.00
TUPY DOBLE	\$ 52,000.00				\$ 52,000.00
RIELES, TUNEL DE TINTURADO, SELLADO Y LACADO	\$ 25,000.00				\$ 25,000.00
LIJADORA AVANCE	\$ 25,000.00				\$ 25,000.00
COMPRESOR	\$ 42,000.00				\$ 42,000.00
SISTEMA NEUMÁTICO	\$ 20,000.00				\$ 20,000.00
EXTRACTOR DE VIRUTA	\$ 30,000.00				\$ 30,000.00
LIJADORA PARA TABLEROS MELAMINA	\$ 25,000.00				\$ 25,000.00
EMBALADORA POR TERMOENCOGIBLE	\$ 40,000.00				\$ 40,000.00
MONTACARGAS GATOS HIDRAULICOS	\$ 30,000.00				\$ 30,000.00
CNC PARA CORTE DE TAPIZ	\$ 35,000.00				\$ 35,000.00
SOLDADORA DE SIERRA CINTA	\$ 10,000.00				\$ 10,000.00
AFILADORA DE SIERRA CINTA	\$ 10,000.00				\$ 10,000.00
RACKS		\$ 100,000.00			\$ 100,000.00
CNC TABLEROS			\$ 200,000.00		\$ 200,000.00
CNC PARA CORTE POR HILO ABRASIVO				\$ 80,000.00	\$ 80,000.00
PLOTTERS PARA TAPIZADOR				\$ 80,000.00	\$ 80,000.00
CAPITAL DE TRABAJO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
					\$ -
					\$ -
TOTAL	\$ 3,869,000.00	\$ 100,000.00	\$ 200,000.00	\$ 160,000.00	\$ 4,329,000.00

NOTA: De requerir columnas y filas adicionales, favor insertarlas, o eliminar aquellas innecesarias.

Yo, ANDRES SANTIAGO BENALCAZAR PINOS, en mi calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía IMPOREXPOR EUROFERRO CIA LTDA., declaro que la información consignada de la nueva inversión se basa en proyecciones del Proyecto de Inversión, en un periodo de tiempo determinado. Sin embargo, el monto total es aquel que mi representada se compromete a invertir, como requisito para la suscripción del Contrato de Inversión.

Quito, 07 de diciembre de 2021



Firmado electrónicamente por:
ANDRES SANTIAGO
BENALCAZAR PINOS

Firma del representante legal
IMPOREXPOR EUROFERRO CIA LTDA.



GENERACION DE EMPLEO

	2021	2022	2023	2024	2025	Total
Directivo						0
Administrativo						0
Operativo		3	2	6	3	14
Comercial		3	2	3	3	11
Otros (describir)						0
Total	83	6	4	9	6	25

NOTA: Los períodos colocados deben corresponder con la generación de empleo que requiera la nueva inversión. De acuerdo a ello, favor insertar o eliminar columnas y filas según se necesite.

Quito, 07 de diciembre de 2021



Firmado electrónicamente por:
ANDRES SANTIAGO
BENALCAZAR PINOS

Firma del representante legal
IMPOREXPOR EUROFERRO CIA LTDA.



Descripción de la inversión	Total de la inversión	Origen de los recursos			
		Aporte de los Accionistas / Socios de la compañía (\$)	%	Inversión con Financiamiento (\$)	%
Inversión total	\$ 4,329,000	\$ 3,030,300	70%	\$ 1,298,700	30%
Total					

Institución prestamista (pública o privada)	Nacionalidad de la institución prestamista	Monto financiado	Tasa de Interés (%)	Tiempo de gracia (años)	Plazo (años)
Banco Guayaquil (Privada)	Ecuador	\$ 779,220	7.50%	0	4
Banco Bolivariano (Privado)	Ecuador	\$ 519,480	7%	0	4
Total		\$ 1,298,700			

Yo, ANDRES SANTIAGO BENALCAZAR PINOS, en mi calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía IMPOEXPOR EUROFERRO CIA LTDA., declaro que la información consignada de la nueva inversión se basa en proyecciones del Proyecto de Inversión, en un periodo de tiempo determinado. Sin embargo, el monto total es aquel que mi representada se compromete a invertir, como requisito para la suscripción del Contrato de Inversión.

Quito, 07 de diciembre de 2021



Firmado electrónicamente por:
ANDRES SANTIAGO
BENALCAZAR PINOS

Firma del representante legal
IMPOEXPOR EUROFERRO CIA LTDA.

Años	Año 2022	Año 2023	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	Año 2028	Año 2029	Año 2030	Año 2031	Año 2032	Año 2033
A. FLUJO OPERATIVO												
Ingresos	3,029,908	3,175,344	3,327,760	3,487,493	3,654,892	3,830,327	4,014,183	4,205,864	4,408,793	4,620,415	4,842,195	5,074,620
Ventas	3,029,908	3,175,344	3,327,760	3,487,493	3,654,892	3,830,327	4,014,183	4,205,864	4,408,793	4,620,415	4,842,195	5,074,620
Otros Ingresos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Costos	2,732,769	2,466,853	2,627,201	2,549,082	2,352,453	2,317,274	2,283,504	2,251,105	2,220,035	2,190,269	2,161,761	2,134,480
Materia prima	1,721,604	1,608,017	1,559,777	1,512,983	1,467,594	1,423,566	1,380,859	1,339,433	1,299,250	1,260,273	1,222,455	1,185,791
Mano de obra	493,997	495,937	503,026	508,965	514,055	519,196	524,388	529,631	534,928	540,277	545,609	551,137
Otros Costos	517,168	359,899	563,498	527,133	370,804	374,513	378,256	382,040	385,861	389,719	393,616	397,553
Gastos	257,917	260,407	274,190	271,879	276,725	282,417	285,186	289,786	294,294	298,372	302,918	307,442
Gastos administrativos	117,726	110,814	131,181	127,440	130,541	135,075	136,471	139,483	142,486	145,047	148,060	151,035
Gastos de personal	90,583	91,439	92,353	93,277	94,209	95,152	96,103	97,064	98,035	99,015	100,005	101,005
Gastos por depreciación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Otros Gastos	49,658	50,154	50,656	51,162	51,674	52,191	52,713	53,240	53,772	54,310	54,853	55,402
Utilidad Operativa antes de Intereses e Impuestos	29,222	448,083	426,369	666,592	1,025,714	1,230,636	1,445,497	1,605,072	1,894,460	2,131,774	2,377,516	2,632,699
Intereses	94,805	73,549	50,740	26,265	-	-	-	-	-	-	-	-
Participación de trabajadores	-	56,180	56,344	96,040	153,357	184,595	216,824	249,695	284,162	319,766	357,627	394,995
Impuestos	-	79,599	79,821	136,057	217,964	261,510	307,167	354,019	402,573	452,000	508,232	568,418
Utilidad Neta	(55,583)	238,766	239,463	408,170	653,893	784,530	921,501	1,062,057	1,207,718	1,359,096	1,515,666	1,678,345
Ajuste por Depreciación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ajuste por Intereses	94,805	73,549	50,740	26,265	-	-	-	-	-	-	-	-
FLUJO DE EFECTIVO OPERATIVO	39,222	312,315	290,204	434,435	653,893	784,530	921,501	1,062,057	1,207,718	1,359,096	1,515,666	1,678,345

B. FLUJO DE INVERSIÓN												
Gasto de Capital (Activos Fijos)	(3,869,000)	(100,000)	(200,000)	(150,000)	-	-	-	-	-	-	-	-
(-) Ventas de Activos Fijos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Terrenos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Construcción	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Vehículos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Maquinaria y equipo	3,869,000	100,000	200,000	160,000	-	-	-	-	-	-	-	-
Capital de Trabajo Neto	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
B. FLUJO DE INVERSIÓN	(3,869,000)	(100,000)	(200,000)	(150,000)	-							

C. FLUJO DE EFECTIVO LIBRE	(3,829,778)	212,315	90,204	274,435	653,893	784,530	921,501	1,062,057	1,207,718	1,359,096	1,515,666	1,678,345
-----------------------------------	--------------------	----------------	---------------	----------------	----------------	----------------	----------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------

D. FLUJO DE FINANCIAMIENTO												
Actividades de Financiamiento	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Préstamos obtenidos	1,298,700	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Pago de principal (capital) de los pasivos	291,210	312,466	335,274	359,750	-	-	-	-	-	-	-	-
Pago de intereses	94,805	73,549	50,740	26,265	-	-	-	-	-	-	-	-
FLUJO DE FINANCIAMIENTO	912,685	(386,015)	(386,015)	(336,015)	-							

E. FLUJO DE EFECTIVO PARA SOCIOS / ACCIONISTAS	(2,917,093)	(173,700)	(295,811)	(111,579)	653,893	784,530	921,501	1,062,057	1,207,718	1,359,096	1,515,666	1,678,345
---	--------------------	------------------	------------------	------------------	----------------	----------------	----------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------

Tasa de Descuento	10%
Inflación	-
Tasa de crecimiento de ventas por producto	4.8%
Otros	-

TIR (%)	14%
VAN (USD)	955,252
Periodo de recuperación (años)	7

Yo, ANDRES SANTIAGO BENALCAZAR PINOS, en mi calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía IMPOREXPOR EUROFERRO CIA LTDA., declaro que la información consignada de la nueva inversión se basa en proyecciones del Proyecto de inversión, en un periodo de tiempo determinado. Sin embargo, el monto total es aquel que mi representada se compromete a invertir, como requisito para la suscripción del Contrato de inversión.

Quito, 07 de diciembre de 2021



Firmado electrónicamente por:
**ANDRES SANTIAGO
BENALCAZAR PINOS**

Por medio de representante legal
IMPOREXPOR EUROFERRO CIA LTDA.

ANEXO FLUJO FINANCIERO DE LA EMPRESA (IMPACTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN)

Años	Año 2022	Año 2023	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	Año 2028	Año 2029	Año 2030	Año 2031	Año 2032	Año 2033
A. FLUJO OPERATIVO												
Ingresos	3,029,908	3,175,344	3,327,760	3,487,493	3,654,892	3,830,327	4,014,183	4,206,864	4,408,793	4,620,415	4,842,195	5,074,620
Ventas	3,029,908	3,175,344	3,327,760	3,487,493	3,654,892	3,830,327	4,014,183	4,206,864	4,408,793	4,620,415	4,842,195	5,074,620
Otros Ingresos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Costos	2,732,769	2,466,853	2,627,201	2,549,082	2,352,453	2,317,274	2,283,504	2,251,105	2,220,039	2,190,269	2,161,761	2,134,480
Materia prima	1,721,604	1,608,017	1,559,777	1,512,983	1,467,594	1,423,566	1,380,859	1,339,433	1,299,250	1,260,273	1,222,465	1,185,791
Mano de obra	493,997	498,937	503,926	508,965	514,055	519,196	524,388	529,631	534,928	540,277	545,680	551,137
Otros Costos	517,168	359,899	563,498	527,133	370,804	374,513	378,258	382,040	385,861	389,719	393,616	397,553
Gastos	257,917	260,407	274,190	271,879	276,725	282,417	285,186	289,786	294,294	298,372	302,918	307,442
Gastos administrativos	117,726	118,814	131,181	127,440	130,841	135,075	136,371	139,483	142,488	145,047	148,060	151,035
Gastos de personal	90,533	91,439	92,353	93,277	94,209	95,152	96,103	97,064	98,035	99,015	100,005	101,005
Gastos por depreciación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Otros Gastos	49,658	50,154	50,656	51,162	51,674	52,191	52,713	53,240	53,772	54,310	54,853	55,402
Utilidad Operativa antes de Intereses e Impuestos	39,222	448,083	426,369	666,532	1,025,714	1,230,636	1,445,492	1,665,972	1,894,460	2,131,774	2,377,516	2,632,699
Intereses	94,805	73,549	50,740	26,265	-	-	-	-	-	-	-	-
Participación de trabajadores	-	56,180	56,344	96,040	153,857	184,595	216,824	249,896	284,169	319,766	356,627	394,905
Impuestos	-	79,589	79,821	136,057	217,964	261,510	307,167	354,019	402,573	453,002	505,222	559,448
Utilidad Neta	(55,583)	238,766	239,463	408,170	653,893	784,530	921,501	1,062,057	1,207,718	1,359,006	1,515,666	1,678,345
Ajuste por Depreciación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ajuste por Intereses	94,805	73,549	50,740	26,265	-	-	-	-	-	-	-	-
FLUJO DE EFECTIVO OPERATIVO	39,222	312,315	290,204	434,435	653,893	784,530	921,501	1,062,057	1,207,718	1,359,006	1,515,666	1,678,345
B. FLUJO DE INVERSIÓN												
Gasto de Capital (Activos Fijos)	(3,869,000)	(100,000)	(200,000)	(160,000)	-	-	-	-	-	-	-	-
(-) Ventas de Activos Fijos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Terrenos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Construcción	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Vehículos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Maquinaria y equipo	3,869,000	100,000	200,000	160,000	-	-	-	-	-	-	-	-
Capital de Trabajo Neto	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
B. FLUJO DE INVERSIÓN	(3,869,000)	(100,000)	(200,000)	(160,000)	-	-	-	-	-	-	-	-
C. FLUJO DE EFECTIVO LIBRE	(3,829,778)	212,315	90,204	274,435	653,893	784,530	921,501	1,062,057	1,207,718	1,359,006	1,515,666	1,678,345

Yo, ANDRES SANTIAGO BENALCAZAR PINOS, en mi calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía IMPOREXPOR EUROFERRO CIA LTDA., declaro que la información consignada en la nueva inversión se basa en proyecciones del Proyecto de Inversión, en un periodo de tiempo determinado. Sin embargo, el monto total es aquel que mi representada se compromete a invertir, como requisito para la suscripción del Contrato de Inversión.

Quito, 07 de diciembre de 2021

Firmado electrónicamente por:
**ANDRES SANTIAGO
 BENALCAZAR PINOS**

Firma del representante legal
 IMPOREXPOR EUROFERRO CIA LTDA.



	INVERSIONISTA	MPCEIP
Incentivos Generales COPCI.-		
Las deducciones adicionales para el cálculo del impuesto a la renta, como mecanismos para incentivar la mejora de productividad, innovación y para la producción eco-eficiente		
Los beneficios para la apertura del capital social de las empresas a favor de sus trabajadores		
Las facilidades de pago en los tributos al comercio exterior		
La deducción adicional para el cálculo del impuesto a la renta de la compensación adicional para el pago del salario digno		
La exoneración del impuesto a la salida de divisas para las operaciones de financiamiento externo		
Incentivos en un sector priorizado COPCI / Industrias básicas LRTI		
La exoneración del impuesto a la renta por 5 años (nuevas sociedades) por inversiones nuevas y productivas en sectores priorizados		
Doble deducción del gasto de depreciación anual por 5 años de inversiones en activos fijos nuevos y productivos (sociedades existentes)		
La exoneración del impuesto a la renta por 10 años en inversiones nuevas y productivas en industrias básicas		
Incentivos Ley de Fomento Productivo (Incentivos temporales)		
Exoneración del impuesto a la renta y su anticipo de 8 o 12 años para inversiones nuevas y productivas que se ejecuten en los sectores priorizados (Plazo depende del lugar de ejecución del proyecto de inversión) - Inversiones deben iniciar al menos entre el 21 de agosto de 2018 - 20 agosto 2022.	X	
Exoneración del impuesto a la renta y su anticipo de 15 años para inversiones nuevas y productivas que se ejecuten en el sector priorizado "industrial, agroindustrial y agroasociativo", y dentro de cantones de frontera - Inversiones deben iniciar al menos entre el 21 de agosto de 2018 - 20 agosto 2022.		
Exoneración del impuesto a la salida de divisas a los pagos realizados al exterior por importaciones de bienes de capital y/o materias primas*		
Exoneración del impuesto a la salida de divisas en dividendos distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras domiciliados en Ecuador*		
Incentivos para inversiones en ZEDE (para su acceso debe estar obtener la declaratoria de usuario y/o administrador de la ZEDE).-		
Exoneración del impuesto a la renta y su anticipo por 10 años		
Reducción de la tarifa del impuesto a la renta de 10 puntos porcentuales, por el plazo de 10 años, contados a partir de la finalización de la exoneración del impuesto		
Exoneración de ISD de las importaciones de maquinaria y materia prima para el desarrollo de la actividad del operador dentro de la ZEDE		
Exoneración de IVA de importación sobre las importaciones de maquinaria y materia prima para el desarrollo de la actividad del operador dentro de la ZEDE		
Credito tributario de IVA en compras nacionales en la adquisición de maquinaria y materia prima para el desarrollo de la actividad del operador dentro de la ZEDE		
Exoneración de aranceles de mercaderías que ingresen a la zona y las destine el operador para su proceso productivo (excluye salvaguardas)		
Incentivos para Manabí y Esmeraldas - Ley de Solidaridad (por inversiones ejecutadas en su totalidad entre 2016 al 2021):		
Exoneración del impuesto a la renta hasta por 15 y, hasta por 20 años si la inversión se ejecuta en sector turismo		
Beneficios adicionales.-		
Clausula de arbitraje nacional e internacional (solo si la inversión es superior a USD 10MM)*		
Estabilidad tributaria (solo si la inversión es superior a USD 100 MM y/o si se trata de explotación minera)*		
Estabilidad de normas jurídicas esenciales para la ejecución del proyecto (que hayan sido declaradas como tal en el título habilitante)*		
* Solo se accede a beneficio / incentivo con contrato de inversión		
NOTA: Las empresas deberán seleccionar o indicar en su petición los incentivos que, de acuerdo a la Ley y al tipo de inversión, solicitan estabilizar en su contrato de inversión. No obstante, el MPCEIP, realizará el análisis de pertinencia de aplicación de los incentivos solicitados acorde al proyecto presentado y la información remitida.		

Quito, 07 de diciembre de 2021



Firmado electrónicamente por:
ANDRES SANTIAGO
BENALCAZAR PINOS

Firma del representante legal
IMPOREXPOR EUROFERRO CIA LTDA.



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1707808620

Nombres del ciudadano: BENALCAZAR PINOS ANDRÉS SANTIAGO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/LA VICENTINA

Fecha de nacimiento: 4 DE MAYO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CUESTA AMBROSI MARIA DANIELA

Fecha de Matrimonio: 4 DE MAYO DE 2012

Datos del Padre: BENALCAZAR ALFREDO AUGUSTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: PINOS ESTRELLA CELESTE

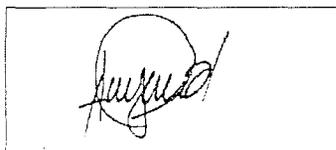
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 4 DE JUNIO DE 2012

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 28 DE ABRIL DE 2022

Emisor: GABRIELA LEONOR JARAMILLO CALERO - PICHINCHA-QUITO-NT 74 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 229-707-62690



229-707-62690

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
 IDENTIFICACION CIVIL

IDENTIFICACION

CIUDADANO/A
 DENALCAZAR PINOS
 ANDRES SANTIAGO

FECHA DE NACIMIENTO: 1980-09-04
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESPOSADO: CASADO
 MARIA CANELA
 CUENTA ANDRES

1707808670




INDICACION SUPERIOR
 PROFESION/INDICACION
 BIENEFICIA COMERCIAL

Y2143V44

DENALCAZAR ALFREDO AUGUSTO
 COMEDICINA Y FARMACIA DE LA SALUD
 ESTRELLA CELESTE
 FECHA DE EMISION: 2022-05-01

CUENCA
 2972-06-04
 FECHA DE EMISION: 2022-05-01




CNE

CIUDADANO/A:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
 SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

[Signature]
 F. PRESIDENTE DE LA JRV

CERTIFICADO DE VOTACION 11-46-RV-2021

PROVINCIA: AZUAY
 CIRCUNSCRIPCION:
 CANTÓN: CUENCA
 PARROQUIA: SUCRE
 DORA
 JUNTA No. 0004 MASCULINO

44478604

BENALCAZAR PINOS ANDRES SANTIAGO



SE OTORGÓ ANTE MÍ EN FE DE ELLO CONFIERO
 ESTA *[Signature]*
 COPIA CERTIFICADA, FIRMO Y SELLO Y RUBRICO
 EN EL MISMO LUGAR Y FECHA.

Quito, 29 ABR 2022

Dr. José Luis Jaramillo Calero
 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

